

ORDENANZA Nº: 1311/96.-

Ramallo, 12 de marzo de 1996

VISTO:

La Ordenanza 1178/94 que en su Artículo 1º, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones para la firma de convenios de gestión de cobro de la Tasa de Alumbrado Público por parte de las prestatarias del servicio en el marco brindado por la Ley 10740/89;

Que el Artículo aludido no contempla la convalidación por parte de este Honorable Concejo Deliberante de los Convenios que pudiesen resultar producto de tales gestiones; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo debe entender en todo aquello que implique compromisos entre la Municipalidad, de la cual forma parte, y terceros;

Que la facultad de ratificar las actuaciones del Departamento Ejecutivo Municipal es inherente a la naturaleza misma de los Departamentos Deliberativos, implicando su resignación una más que discutible delegación de la misma;

Que el debate en el seno de este Honorable Concejo Deliberante de el/los Convenios en cuestión otorgará transparencia a el/los mismos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el texto del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1178/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º) "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para la firma de Convenios con las Empresas Prestatarias de Energía del Partido de Ramallo, para el cobro de la TASA DE ALUMBRADO PUBLICO por parte de éstas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10740/89 de la Provincia de Buenos Aires, "Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante".-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1996.-----